



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00355-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA
DEMANDADO: IDALIDES MEZA MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer. Barranquilla, Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el Juzgado a resolver el Proceso Ejecutivo instaurado **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA** a través de apoderado judicial contra **IDALIDES MEZA MARTINEZ C.C No. 22.448.797**.

Observa el despacho que, por auto de fecha 02 de agosto de dos mil veintidós (2022) se libró orden de pago, por la vía ejecutiva a cargo de **IDALIDES MEZA MARTINEZ C.C No. 22.448.797** por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/L, (\$13.918.409.), valor capital contenido en el certificado de derechos patrimoniales No. 7639728, más la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L. (\$2.443.961.) como intereses corrientes de financiación causados y dejados de cancelar, liquidados desde el día 30 de septiembre de 2021 hasta el 17 de febrero de 2022, más los intereses moratorios liquidados desde el 18 de febrero 2022, fecha en la que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente, el señor **IDALIDES MEZA MARTINEZ C.C No. 22.448.797** fue notificado de manera personal a la dirección electrónica anmily_0225@hotmail.com, de acuerdo a lo descrito en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 en concordancia con el artículo 291 del CGP, siendo que antecede información y juramento de la procedencia de la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante. (ver pantallazo)



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	420304
Emisor	fortega.juridico@gmail.com
Destinatario	anmily_0225@hotmail.com - IDALIDES MEZA MARTINEZ
Asunto	NOTIFICACION DEL AUTO DE 2 FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022 MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha Envío	2022-09-02 12:57
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /09/02 13:01:16	Tiempo de firmado: Sep 2 18:01:16 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /09/02 13:03:30	Sep 2 13:01:19 cl-t205-282cl postfix/smtp[24598]: 8F44E12487B0: to=<anmily_0225@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.73.33]:25, delay=2.5, delays=0.1/0.0.28/2.2, dsn=2.6.0, status=sent (2.6.0 <58cff30ad527d931cadeb38fe576025c1ca4ad1575c9e51b9bb9e70cd84859:entrega.co> [InternalId=82407537509438, Hostname=SJOPR19MB4589.namprd19.prod.outlook.com] 26234 bytes in 0.124, 205.927 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00355-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -
COOPHUMANA**

DEMANDADO: IDALIDES MEZA MARTINEZ

Hace constar lo anterior, la notificación de la empresa E -ENTREGA, por lo que se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su naturaleza, y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago.

En ese orden de ideas, se advierten completos los requisitos para establecer constitución y desarrollo de la relación jurídica procesal, además la parte demandante allega con la demanda título ejecutivo para el recaudo de la obligación, pagaré que reúnen las exigencias del Código General del Proceso en su artículo 422, por lo cual, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederá a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, ni uso de derecho a la defensa, por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del C.G.P. se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

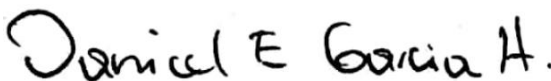
PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra **IDALIDES MEZA MARTINEZ C.C No. 22.448.797** tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 02 de agosto de dos mil veintidós (2022)

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla-
Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 45
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 28 de marzo de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA